

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2001-01328-00

M

Al Despacho de la señora Juez, informando que, la señora MÓNICA PILAR LEÓN SUÁREZ en calidad de demandada solicita la expedición de los oficios de levantamiento de las medidas cautelares dirigidos a Bancolombia, en virtud de la terminación por desistimiento tácito decretada el 26 de septiembre de 2013. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, **18 de marzo de 2021**.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, **dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

Revisado el radicado de la referencia se aprecia que, mediante auto del 26 de septiembre de 2013¹ se declaró la terminación del proceso Ejecutivo por desistimiento tácito, disponiéndose el levantamiento de las medidas cautelares que recaían sobre los bienes de los demandados MÓNICA PILAR LEÓN SUÁREZ y HENRY SUÁREZ JAIMES, labor que se realizó a cabalidad el 6 de diciembre de 2013.

Sin embargo, atendiendo a la solicitud expresa de la interesada no se advierte dentro del proceso de la referencia el decreto de medidas cautelares, específicamente la retención de dineros, depósitos o similares dirigido a entidades bancarias, ni en especial al BANCO BANCOLOMBIA, en cuanto solo reposa dentro del expediente auto proferido el 18 de diciembre de 2001, donde no se advierte orden similar, motivo por el cual este Estrado Judicial niega la petición presentada por la señora MÓNICA PILAR LEÓN SUÁREZ.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 45 del 19 de marzo de 2021.

¹ Folio 96 cuaderno principal.